

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de
máster universitario en Dirección Integrada de Proyectos*

REUNIDOS:

De una parte, D. Julio Abalde Alonso, rector de la Universidad de A Coruña. Interviene en su nombre y representación, según las facultades que le confiere su nombramiento, en el Decreto 1/2016, de 8 de enero, (DOG n.º 5, de 11 de enero de 2016); y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE n.º 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2007), y el artículo 36.1.f de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (DOG de 26 de mayo de 2004), modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG del 17 de octubre de 2007).

De otra parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, rector de la Universidad de Vigo, con CIF Q8650002B, en representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 47/2014, de 24 de abril, (DOG n.º 79, de 25 de abril de 2014). Actúa en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados mediante el Decreto 7/2007, de 14 de enero (DOG nº 21, de 2 febrero de 2010).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones universitarias, el presente documento.

EXPONEN

- 1) Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE n.º 260 de 30 de octubre de 2007), modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE n.º 161, de 3 de julio de 2010), considera la posibilidad de desarrollar estudios de Máster y Doctorado interuniversitarios.
- 2) Que le corresponde a la Xunta de Galicia la aprobación de la autorización y la puesta en marcha del Master Universitario en Dirección Integrada de Proyectos por la Universidad de A Coruña, y la Universidad de Vigo.
- 3) Que la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, en ejercicio de su autonomía consideran adecuado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias en el ámbito de gestión y docencia para la implantación de la referida titulación.

Considerando por lo tanto, el interés compartido en la implantación de las citadas titulaciones, las partes suscriben este convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular las bases de actuación para la gestión del título de Master Universitario en Dirección Integrada de Proyectos.



Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en Dirección Integrada de Proyectos

SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS DE LA TITULACIÓN

El título de Master Universitario en Dirección Integrada de Proyectos es una titulación conjunta entre las universidades A Coruña y Vigo, de 60 créditos ETCS, con tres especialidades:

- Edificación y desarrollo territorial
- Ocio y deporte
- Sistemas de Información

Las Universidades de A Coruña y Vigo asumen la gestión del título, mientras que la coordinación le corresponde a la Universidad de A Coruña.

El alumnado de esta titulación será alumnado de las dos universidades a efectos jurídicos, con las especificidades establecidas en el articulado de este Convenio y en la memoria de verificación del título.

TERCERA- ADMISIÓN

La admisión en el Máster Universitario en Dirección Integrada de Proyectos se hará de conformidad con las normas y los procedimientos que establezca cada universidad, que serán equivalentes, con los mismos criterios de selección. El alumnado podrá formular solicitud de ingreso en cualquiera de las dos universidades, o en las dos a la vez. De ser admitido tanto en la Universidad de A Coruña como en la Universidad de Vigo, deberá optar por una de ellas en el momento de formalizar la matrícula.

El número de plazas ofertadas será el establecido en la memoria de verificación.

CUARTA - MATRÍCULA

Las universidades ofertarán de forma independiente el número de plazas, tanto para el primer curso como, de ser el caso, para el segundo curso.

Una vez admitido, el alumnado se matriculará en una de las dos universidades y responderá de los deberes inherentes a su condición de estudiante de esa universidad. En particular el abono de precios de matrícula, gestión del expediente, beca, servicios, representación institucional etc. se ejercerán donde se encuentre matriculado.

El alumnado de la titulación conjunta podrá trasladar su expediente a la otra institución con carácter anual, sin que tal hecho tenga la consideración jurídica de traslado, por lo que no se abonarán precios por tal concepto. El expediente en su conjunto será aceptado por la otra universidad. La transcripción del expediente será literal y sin textos añadidos, notas o aclaraciones.

Así mismo, el alumnado de la titulación conjunta podrá matricularse en materias que impartan en la otra universidad. El/la alumno/a abonará los precios en la universidad en la que formalice su matrícula en este máster y esta comunicará a la otra universidad tal inscripción, a los efectos de la apertura de un expediente específico, así como de que figure en las actas de la disciplina.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Universidade de Vigo

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de
máster universitario en Dirección Integrada de Proyectos*

Cuando finalice el plazo de matrícula, cada universidad, por el procedimiento que se establezca, remitirá a la otra una certificación en la que figure el alumnado matriculado en cada una de las materias del título.

QUINTA - EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LOS TÍTULOS

Para la obtención del título el alumnado deberá tener superados todos los créditos establecidos, independientemente de la universidad donde los superase.

El alumnado abonará los derechos de expedición del título en la universidad donde haya finalizado estudios y efectuado la última matrícula, que será la encargada de la expedición en todo lo relacionado con las certificaciones, los duplicados, el registro y la custodia.

Se hará constar el carácter de titulación conjunta del título que se expide. El modelo de título que se expida será el establecido en el RD 1002/2010 de 5 de agosto, sobre expedición de títulos oficiales (BOE n.º 190, do 6 de agosto de 2010), acordado por las universidades, de acuerdo con la normativa general, e incluirá los símbolos institucionales y la firma de los rectores.

SEXTA – TITULACIÓN

El título de Máster Universitario en Dirección Integrada de Proyectos por la Universidad de A Coruña la Universidad de Vigo será un título conjunto de máster universitario oficial.

SÉPTIMA – PROFESORADO

En el caso de que el profesorado de una de las universidades imparta la docencia en la otra, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado de cada universidad establecerá el procedimiento necesario para formalizar esta situación, de acuerdo a la normativa vigente. Para estos efectos figurará en la Programación Académica Anual que fijen las respectivas universidades.

Las cuestiones derivadas del intercambio de profesores serán aprobadas por la Comisión de Coordinación tras el informe de los Vicerrectorados con competencia en la materia.

OCTAVA - COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Se crea una Comisión de Coordinación de carácter paritario, de la que formarán parte la persona coordinadora del máster en cada universidad y los/las vicerrectores/as con competencias en la materia, o personas en las que deleguen. Los acuerdos de esta comisión se incorporarán como anexos a este convenio.

La comisión tendrá las siguientes competencias:

- El adecuado seguimiento, interpretación y ejecución de las acciones concretas del contenido del Convenio.
- La resolución de las cuestiones relativas al intercambio de profesorado.
- La resolución de discrepancias para la ejecución del convenio.



*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de
máster universitario en Dirección Integrada de Proyectos*

- La resolución de las dudas que se detecten en la ejecución de lo pactado así como proponer adendas a este convenio.
- El desarrollo de aspectos de gestión académica que no estén contemplados en este convenio.

NOVENA - COMISIÓN ACADÉMICA

El órgano responsable de la organización, diseño, coordinación y seguimiento de las actividades de formación del máster será la comisión académica interuniversitaria, que estará formada por los siguientes miembros:

- Coordinador/a general del máster, que será el de la Universidad coordinadora.
- Coordinador/a adjunto de la Universidad de Vigo.
- Dos miembros de la Universidad de A Coruña y dos de la Universidad de Vigo.

La designación, composición y funcionamiento de la Comisión académica interuniversitaria del máster se regirá por las normas vigentes.

DÉCIMA - MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO

El Master Universitario en Dirección Integrada de Proyectos podrá ser sometido a modificaciones de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar a la coordinadora la modificación, supresión o extinción del plan de estudios. La solicitud deberá comunicarse a las otras partes con la suficiente antelación para poder realizar los trámites internos y externos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Las universidades se comprometen a consensuar la modificación, supresión o extinción del plan de estudios, de acuerdo con sus normativas y procedimientos internos, y adaptarse en cualquier caso a la normativa dictada por los órganos competentes.

Se considerarán motivos para la supresión o extinción del título los establecidos en las normas vigentes y en concreto los siguientes:

- No tener superado el proceso de acreditación (previsto no Real Decreto 861/2010, del 2 de julio) y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias detectadas.
- Tener realizado modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (apartado 16 del Real decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el artículo 28 del Real decreto 1393/2007, del 29 de octubre) y no haber sido sometido al proceso de verificación establecido.
- Por petición motivada y justificada del Consejo de Gobierno de las Universidades de A Coruña o de Vigo, o de la Xunta de Galicia, en ejercicio de sus competencias.

*Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de
máster universitario en Dirección Integrada de Proyectos*

- Que el título no cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial el Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG n.º 234, de 9 de diciembre de 2011)
- Cuando concurren situaciones excepcionales que impidan el correcto desarrollo del título.

En caso de extinción del Master Universitario en Dirección Integrada de Proyectos, las universidades implicadas garantizarán el adecuado desarrollo del mismo teniendo en cuenta las enseñanzas que hubiesen iniciado los/as estudiantes hasta su finalización, y entre otros se considerarán los siguientes puntos:

- No se admitirán matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- Se implantarán tutorías específicas y de orientación para los/las estudiantes repetidores/as.
- Se garantizará el derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas en la normativa que afecte al estudiantado.

DÉCIMO PRIMERA- ENTRADA EN VIGOR Y FIN DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma y se mantendrá en vigor durante la vigencia del plan, salvo acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en la ejecución del Convenio corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en particular a la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dado el carácter administrativo del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

A Coruña, 01 de marzo de 2016

El rector de la Universidad de A Coruña



Julio Abalde Alonso

El rector de la Universidad de Vigo



Salustiano Mato de la Iglesia